



Expediente: 347/20-I2

Carátula: GOMEZ ANDREA VERONICA C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)

Fecha Depósito: 09/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

900000000000 - GALLARDO, CARLOS MARIA-APODERADO

23254980099 - SAL PAZ, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO

23254980099 - GOMEZ, ANDREA VERONICA-ACTOR

20331639479 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 347/20-I2



H103214563336

JUICIO: " GOMEZ ANDREA VERONICA c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS " EXPTE N°: 347/20-I2

San Miguel de Tucumán, Agosto de 2023

AUTOSY VISTOS:Estos actuados para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado por el letrado Santiago Sal Paz,por derecho propio,y;

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA SEÑORA VOCAL PREOPINANTE MARCELA BEATRIZ TEJEDA:

Que vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal por el pedido de Regulación de Honorarios efectuadacon fecha 27/03/2023por el letrado Santiago Sal Paz.

Conforme surge de las constancias de autos, en fecha 22/12/2022 en ésta instancia se dicta sentencia que confirma el rechazo de la garantía de caución ofrecida por la demandada CITYTECH S.A y en la que se efectúa reserva de honorarios por la actuación en esta instancia.

Que de las resultados de ese trámite de apelación, la demandada resulta vencida de manera tal que las costas se le impusieron en su totalidad.

En fecha 15/05/2023 el letrado Santiago Sal Paz solicita que se regulen honorarios por su actuación profesional. Habiendo intervenido en la contestación de agravios en fecha 03/11/2022 corresponde regular por las actuaciones en ésta instancia.

HONORARIOS

Que para los parámetros de la Alzada el art. 51 de la Ley 5480 fija los emolumentos entre un 25% y un 35% de los que deba fijarse en primera

instancia.

A los fines de la regulación de honorarios de la reserva efectuada en el punto III de resolución de fecha 22/12/2022, se realiza una construcción de lo que le hubiera correspondido al letrado en resolución de fecha 17/03/2023.

A dichos fines se toma la suma regulada en primera instancia en fecha 30/06/2022 (\$304.000) actualizada al 30.06.2023 conforme tasa activa promedio publicado por el Colegio de Abogados de Tucumán (82,33%) que asciende a la suma de \$554.281,54. Luego, se aplican los porcentajes previstos en el segundo párrafo del art. 51 CPL (12%) arribándose al monto de \$66.513,78.

Que por tal razón, la base de regulación en éste incidente al letrado ha de ser el 35% de los honorarios que le hubieran correspondido en fecha 17/03/2023, por lo que corresponde regular:

Al letrado Santiago Sal Paz, por su actuación en la causa, le corresponde la suma de \$23.279,81 en concepto de honorarios (Base (66.513,78) x 35% art. 51 2° parr. CPL).

Se aclara que el mínimo previsto en el art. 38 de la ley 5480 ya se encuentra garantizado por la regulación en el principal, y no corresponde su aplicación en los incidentes.

ES MI VOTO.

VOTO DE LA VOCAL CONFORMANTE MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ:

Por compartir los fundamentos dados por la Sra. Vocal Preopinante, se vota en igual e idéntico sentido. ES MI VOTO.-

Por ello, ésta Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala la.,

RESUELVE:

I°) REGULAR HONORARIOS, por su actuación en alzada al letrado Santiago Sal Paz en la suma de \$23.279,81 (pesos veintitrés mil doscientos

setenta y nueve con 81 ctvos) conforme lo considerado.-

HAGASE SABER.

MARCELA BEATRIZ TEJEDA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ

Vocales con sus firmas digitales)

ANTE MI: RICARDO PONCE DE LEON

(Secretario con su firma digital)

Actuación firmada en fecha 08/08/2023

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

Certificado digital:
CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

Certificado digital:
CN=DOMÍNGUEZ María Del Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27213290369

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.